ADENDA No. 1 A LA INVITACIÓN A OFERTAR No. IO-068-2018 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA CP-008-2018, CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE LOS DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y ESTUDIOS TECNICOS PARA LA ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS TRINIDAD GALAN, CAPS PABLO VI, DENTRO DE LOS CONVENIOS 1225-2017 Y 1147-2017 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C y el articulo 24 literal d) del Acuerdo 001 de 2016 expedido por la Junta Directiva, , Acuerdo 037 de 2017 Estatuto de Contratación, Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO:

Que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E,** requirió la **CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA CP-008-2018, CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE LOS DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y ESTUDIOS TECNICOS PARA LA ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS TRINIDAD GALAN, CAPS PABLO VI, DENTRO DE LOS CONVENIOS 1225-2017 Y 1147-2017 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.,** para lo cual adelanto la presente contratación a través de la modalidad de invitación a ofertar dada la del manual de contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE.

Que el valor estimado de la contratación es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.508.294),** Impuestos e IVA incluidos, Amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1395 del 16 de Agosto de 2018, distribuido de la siguiente manera:

CONVENIO 1225-2017 CAPS TRINIDAD GALAN	**$ 14.911.960**
CONVENIO 1147-2017 CAPS PABLO VI	**$ 52.596.334**
TOTAL	**$ 67.508.294**

Que el proceso fue publicado en el SECOP II, el día 27 de Agosto de 2018.

Que la administración determina la viabilidad de realizar algunas modificaciones para mayor claridad en la presentación de ofertas, por lo que se hace necesario expedir adenda No. 1, de la siguiente manera:

PRIMERO: Modifíquese parcialmente el numeral 11 de la invitación a ofertar, y numeral 15 del estudio previo, **ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al proceso contractual.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1) *Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciónnes, no enviados oficialmente.*

2) *Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del principio de selección objetiva.*

3) *Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.*

4) *Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.*

5) *Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por la Entidad.*

6) *Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.*

7) *Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.*

8) *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y*

será causal de rechazo de la misma, de conformidad a la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018.

9) *Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.*

10) *Cuando el objeto social principal de la sociedad o empresa, conforme con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por autoridad competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.*

11) *La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.*

12) *La falta de capacidad del representante legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.*

13) *Cuando no se cuente con capacidad jurídica para presentar propuesta o para contratar.*

14) *Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015*

15) *Cuando la vigencia de la Persona Jurídica, sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y cinco (5) año más.*

16) *Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en la convocatoria pùblica para los oferentes que aplique.*

17) *Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.*

18) *Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.*

19) *Cuando no se presente LA PROPUESTA ECONÓMICA" bajo las condiciones exigidas en el mismo o en el presente pliego de condiciones se rechazara la oferta total.*

20) *Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.*

21) *Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la valoración de la propuesta económica.*

22) *Cuando el oferente presente propuesta por un valor superior al 100% del presupuesto oficial o inferior al 95%.*

23) *Cuando se compruebe que la manifestación Juramentada Proponente Extranjero, contenida en el Formulario correspondiente adjunto a documentos del proceso de la plataforma del SECOP II, es contraria al contenido de los documentos aportados por el oferente o de aquellos que se obtengan durante el desarrollo del proceso.*

24) *Cuando no se subsane dentro del termino señalado por la Entidad.*

25) *Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.*
26) *Cuando en caso de indisponibilidad de la plataforma el oferente no siga las indicaciones señaladas en la guía de Colombia Compra Eficiente.*
27) *Cuando el proponente plural no presente su oferta bajo la cuenta de proponente plural como lo señalan las guías de Colombia Compra Eficiente*
28) *Cuando el proponente ofrece un plazo de entrega superior al solicitado en esta invitación.*
29) *Toda otra Causal contemplada en la ley."*

SEGUNDO: Modifíquese parcialmente el anexo No. 11 el cual quedará de la siguiente manera:

ANEXO No.11

INFORMACION FINANCIERA

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

NIT:_____

REPRESENTANTE LEGAL:_____

Nosotros los abajo firmantes certificamos que la información contable descrita a continuación, es tomada fielmente de los Estados Financieros de la Empresa con corte a 31 de Diciembre de 2017:

1º. INDICE DE LIQUIDEZ:

ACTIVO CORRIENTE: _____ PASIVO CORRIENTE: _____

IL = AC/PC = _____

2º. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

ACTIVO TOTAL: _____ PASIVO TOTAL: _____

NE= (PT/AT)*100 = _____

Fecha: _____

_____ _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL FIRMA CONTADOR

NOMBRE_____ NOMBRE:_____

C.C. T.P:_____

FIRMA REVISOR FISCAL

NOMBRE_____

T.P. _____

TERCERO: Modifíquese el anexo 3 PROPUESTA ECONOMICA, incorporando el siguiente texto:

NOTA 1: El valor del contrato será el de la oferta económica propuesto por el oferente adjudicado, que no debe superar el 100% del presupuesto oficial o ser inferior al 95% del mismo.

NOTA 2: Se aclara que el proponente deberá presentar su propuesta en la plataforma del SECOP II, para lo cual el valor ofertado debe ser igual al presente anexo.

CUARTO: Modifique parcialmente las NOTAS GENERALES, contenidas en el numeral 4.3. de la invitación a ofertar y el numeral 5.2. del estudio previo, aclarando el anexo el cual corresponde al No. 11:

NOTAS GENERALES

Cada uno de los proponentes y de los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), bien sea persona natural o jurídica, deberá diligenciar completamente y adjuntar en su propuesta el formato del Anexo 11 de Información Financiera y toda la documentación aquí solicitada de manera individual y para el consorcio.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 de 2017; debe presentar el Anexo de Información financiera, con corte al último día del mes anterior a aquel en el que se cierra el proceso de selección.

Toda la información deberá estar firmada por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal (en los casos requeridos por éste último); estas personas con sus firmas garantizan que la información presentada en el Anexo de Información Financiera ha sido tomada de los estados financieros los cuales han sido preparados conforme a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

QUINTO: incorpórese al numeral **4.2.2.1.** de la invitación a ofertar y al numeral **5.3.2**.del estudio previo los numerales **4.2.2.1.1. y 5.3.2.1.** relativa a experiencia especifica la relativa a matrices y subordinadas de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

2) Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

3) Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

4) Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

SEXTO: Modifíquese parcialmente el numeral 4.1.13 de la invitación a ofertar y numeral 5.1.13. del estudio previo, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la SUBRED SUR OCCIDENTE, de acuerdo con lo señalado a continuación:

*a. Dicha garantía será otorgada a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E**, como asegurado y beneficiario.*
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de los puntos ofertados
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento y en todo caso no deberá ser menor a noventa (90) días más.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la ***SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE****, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.*

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

*De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos****,*** *lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:*

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta o la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la invitación, la entidad requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad a la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018.*

SÉPTIMO: Modifíquese parcialmente el numeral 3.1.4. de la invitación a ofertar y numeral 4 del estudio previo, el cual quedara de la siguiente manera:

(…)

El valor estimado de la contratación es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.508.294),** Impuestos e IVA incluidos, Amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1395 del 16 de Agosto de 2018.

CONVENIO 1225-2017 CAPS TRINIDAD GALAN	**$ 14.911.960**
CONVENIO 1147-2017 CAPS PABLO VI	**$ 52.596.334**
TOTAL	**$ 67.508.294**

NOTA: El valor del contrato será el de la oferta económica propuesto por el oferente adjudicado, que no debe superar el 100% del presupuesto oficial o ser inferior al 95% del mismo.

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN A OFERTAR No. IO-068-2018 CUYO OBJETO ES LA "**CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA CP-008-2018, CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE LOS DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y ESTUDIOS TECNICOS PARA LA ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS TRINIDAD GALAN, CAPS PABLO VI, DENTRO DE LOS CONVENIOS 1225-2017 Y 1147-2017 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.",** CONTINUAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

(Firma electrónica)

ELIANA IVONTH HURTADO SEPULVEDA
Gerente (E)
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Comité Técnico estructurador	Freddy Estrada Rodriguez	
Comité Financiero estructurador	Luz Myriam Roncancio	
Comité Jurídico estructurador	Ingrid Pinedo	